

**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**REVISIÓN DE TIEMPOS DOCENTES**  
**PERIODO 2022**

**AI-04-2022**

**Ref: CUC-CD-AI-054-2022**

**AÑO 2022**

## AUDITORÍA INTERNA

| <b>TABLA DE<br/>CONTENIDO</b> |   |               |
|-------------------------------|---|---------------|
| <b>#</b>                      | <b>DETALLE</b>  | <b>PÁGINA</b> |
| <b>I</b>                      | <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>03</b>     |
| <b>1.1</b>                    | <b>ORIGEN</b>   | <b>05</b>     |
| <b>1.2</b>                    | <b>OBJETIVO</b>   | <b>05</b>     |
| <b>1.3</b>                    | <b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>  | <b>05</b>     |
| <b>1.4</b>                    | <b>ALCANCE</b>  | <b>05</b>     |
| <b>1.5</b>                    | <b>NORMATIVA</b>  | <b>05</b>     |
| <b>1.6</b>                    | <b>METODOLOGÍA APLICADA</b>   | <b>06</b>     |
| <b>1.7</b>                    | <b>MATRIZ DE RIESGO</b>   | <b>06</b>     |
| <b>1.8</b>                    | <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>  | <b>07</b>     |
| <b>1.9</b>                    | <b>ANTECEDENTES</b>   | <b>08</b>     |
| <b>II</b>                     | <b>RESULTADOS</b>   | <b>12</b>     |
| <b>2.1</b>                    | <b>De los cargos fijos aprobados por la<br/>Autoridad Presupuestaria.</b> | <b>12</b>     |
| <b>2.2</b>                    | <b>Distribución aprobada por la Autoridad<br/>Presupuestaria.</b>         | <b>13</b>     |
| <b>2.3</b>                    | <b>Utilización de los cargos fijos<br/>autorizados en el CUC.</b>         | <b>14</b>     |
| <b>2.4</b>                    | <b>Cargos fijos en propiedad e interinos.</b>                             | <b>17</b>     |
| <b>2.5</b>                    | <b>Sobrantes presupuestarios de los<br/>tiempos docentes.</b>             | <b>20</b>     |
| <b>2.6</b>                    | <b>Observaciones solicitadas para<br/>investigación.</b>                  | <b>22</b>     |
| <b>III</b>                    | <b>CONCLUSIONES</b>   | <b>35</b>     |
| <b>IV</b>                     | <b>RECOMENDACIONES</b>  | <b>36</b>     |

## AUDITORÍA INTERNA

**I INTRODUCCIÓN.**

Es importante mencionar que, como recordatorio por parte de la Contraloría General de la República, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece lo siguiente:

*"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

*Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca.*

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implementación de las recomendaciones.*

*Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*

## AUDITORÍA INTERNA

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, de 7 de setiembre de 1994.*

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

*Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.*

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.”*

**AUDITORÍA INTERNA****1. ORIGEN, OBJETIVOS Y ALCANCE****1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.**

Este estudio corresponde al Plan Anual de Auditoría, para el período 2022.

**1.2 OBJETIVO GENERAL**

Revisar los tiempos docentes.

**1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**1.3.1** Realizar un inventario de los funcionarios del CUC.

**1.3.2** Verificar las observaciones realizadas a la CGR.

**1.4 ALCANCE**

El análisis comprende los nombramientos de los tiempos docentes y personal administrativo del CUC en el periodo 2022, ampliándose en aquellos aspectos que se consideren convenientes.

El presente estudio se realizó de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público, de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República.

**1.5 NORMATIVA**

Se desarrollará con sujeción, fundamentalmente a:

- Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) Control Interno, publicado en la Gaceta No. 26 del 06 de febrero del-2010.
- "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

## AUDITORÍA INTERNA

**1.6 METODOLOGÍA APLICADA.**

Para el desarrollo del estudio se observó lo estipulado en el Manual de Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, la Ley General de Control Interno Nro. 8292, y el bloque de legalidad aplicable. Se aplicaron técnicas de auditoría tales como la observación, la indagación y la inspección de la información y se utilizaron los instrumentos de auditoría, tales como entrevistas, cuestionarios, y cédulas analíticas de la información recopilada.

Así mismo, esta investigación se apoya del cumplimiento de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público", (R-DC-064-2014) Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

**1.7 MATRIZ DE RIESGO**

| <b>TIEMPOS DOCENTES</b>   |   |                    |
|---|---|--------------------|
| <b>Actividades</b>  | <b>Nivel de Riesgo</b>  | <b>Observación</b> |
| Control de los tiempos docentes.  | BAJO  | NO HAY             |
| Control presupuestario.   | ALTO  | POCO ACEPTABLE     |
| Control de las normas dadas por la Autoridad Presupuestaria y otros entes.            | BAJO  | NO HAY             |
| Control de los nombramientos y concursos conforme a la normativa.                     | BAJO  | NO HAY             |
| Cumplimiento del procedimiento para los funcionarios nombrados en las plazas del CUC. | MEDIO   | POCO ACEPTABLE     |
| <b>Calificación de los niveles de Riesgo</b>  |   |                    |
| <b>Alto:</b>  | Se encontraron debilidades de control las cuales pueden llegar a afectar a la institución, y generan un riesgo monetario cuantioso. |                    |
| <b>Moderado o medio:</b>  | Se encuentran debilidades de control las cuales son subsanables, y no generan un riesgo monetario cuantioso.                        |                    |
| <b>Bajo:</b>  | No se hallaron debilidades de control.  |                    |

## AUDITORÍA INTERNA

**1.8 RESUMEN EJECUTIVO**

Se realizó un inventario de los tiempos docentes y funcionarios administrativos del CUC, con cargos aprobados de la Autoridad Presupuestaria, la cual, es la entidad que tiene bajo su tutela, y que se rijan dentro de su ámbito, la autorización de las plazas en las Instituciones del Sector Público; por lo cual, siendo que el Colegio Universitario de Cartago en adelante CUC, se encuentra bajo ese precepto de tutela jurídica, se determinó que hay aprobadas 95 plazas administrativas y 123 tiempos docentes aprobados en los sectores de la educación formal y la educación no formal, con el fin, de cumplir con los servicios estudiantiles y académicos de la Institución.

Seguidamente, se contabilizó un total de 218 cargos fijos y más de 300 funcionarios:

- A 317 funcionarios entre administrativos y docentes, al 30 de agosto del 2022.
  - A.1 151 funcionarios están en la academia.
  - A.2 35 funcionarios se encuentran en la DECAT.
- B 17 funcionarios docentes en suplencias, los cuales, son financiados con la cuenta de suplencias del CUC.
- C 19 funcionarios asistentes académicos que pertenecen a los 123 tiempos docentes autorizados por la AP.
- D 95 funcionarios administrativos autorizados por la AP.

Es importante mencionar que, los asistentes académicos, forman parte de los 123 tiempos docentes aprobados por la Autoridad presupuestaria.

Así mismo, se observó que la Institución utiliza la cantidad de 16 tiempos docentes que nacen de los sobrantes presupuestarios de los programas educativos, situación que manifiesta la Administración, no afecta la regla fiscal; pero la Administración asume un posible riesgo alto, dado que puede sobregirarse del monto autorizado.

## AUDITORÍA INTERNA

**1.9 ANTECEDENTES**

- 1.9.1 El Colegio Universitario de Cartago, en adelante CUC, presenta un crecimiento constante en su población estudiantil y ha pasado de 1275 estudiantes en el año 1998, a 3553 estudiantes para este segundo cuatrimestre del año 2022, de los cuales, 2589 se encuentran en las 7 (siete) carreras de la Institución o sistema de educación formal y 964 estudiantes se encuentran en la Educación Comunitaria no formal (DECAT).  
(Lo anterior, conforme a los datos del Departamento de Registro II cuatrimestre 2022)
- 1.9.2 La Institución tiene un fin público que es la educación, la cual, se divide en dos programas; un programa es la educación formal de la academia y su objetivo general en las carreras que ofrece, es la formación de su población actual y futura en aquellas áreas especializadas, para que sea insertada a la fuerza laboral del país, debidamente capacitada en el campo parauniversitario, otorgando grados de diplomados a los estudiantes que asisten a sus carreras educativas.
- 1.9.3 El segundo programa, es la educación comunitaria, ofreciendo servicios y capacitaciones modulares rápidas, no sólo a la comunidad cartaginesa, sino también, a toda la población del país en general, así mismo, realiza una proyección y ayuda a las zonas de menores posibilidades económicas, como, por ejemplo, los convenios con el IMAS, el proyecto Cartago Bilingüe, Nuevos Emprendedores, entre otros.
- 1.9.4 De ese compromiso con la educación, la población estudiantil creció y la infraestructura patrimonial de la Institución también, no obstante, igualmente aumentaron las necesidades operativas, tales como la limpieza en las nuevas instalaciones, la atención de servicios como Registro, Financiero, Bolsa de Empleo, entre otros, necesarios para el buen servicio con los estudiantes.
- 1.9.5 Por las situaciones mencionadas, la Administración realizó solicitudes ante la Autoridad Presupuestaria, para solventar el aumento de las obligaciones y responsabilidades, que se dan por el crecimiento de su población estudiantil, por lo que, para el año 2021, conforme al acuerdo número 13144 de la STAP, se aprobaron 6 plazas nuevas de cargos fijos, para el desempeño de las funciones con 4 cargos administrativos y 2 cargos docentes.



## AUDITORÍA INTERNA

1.9.6 Por lo anterior, la nómina actual de funcionarios del CUC, con la inclusión de esas plazas aprobadas en el año 2021, es de 95 plazas administrativas, y 123 tiempos docentes aprobados para un total de 218 cargos fijos, con el fin, de cumplir con los servicios estudiantiles y académicos, así como, en el área administrativa, de cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

1.9.7 Conforme al marco jurídico vigente, el cual, es de cumplimiento obligatorio para el Colegio Universitario de Cartago se indica lo siguiente:

- ✓ La Ley número, 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicadas en La Gaceta 198, del martes 16 de octubre del 2001 indica en su artículo 107 lo siguiente:

“Artículo 107.- **Principio de legalidad.** Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera, deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes. Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.”

- ✓ La Ley No. 6227, de 2 de mayo de 1978, Publicada en La Gaceta No. 102 de 30 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 4 lo siguiente:

“**Artículo 4-** La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

- ✓ La Ley No. 8292, de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 8 inciso d, indica:

Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

## AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Conforme al deber de cumplir con el ordenamiento jurídico por parte de la Administración, es importante mencionar que se tiene la obligación de respetar el principio de Legalidad del cual, según el dictamen No. C-237-2006 del 07 de junio del 2006 de la Procuraduría General de la República, indica:

*"Por su parte, la Sala Constitucional de Costa Rica, en el voto N° 440-98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e institución públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso<sup>1</sup> -para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto." (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional)...."*

1.9.8 Sobre la gestión que ha hecho la Administración (Decanatura de turno) para solventar las necesidades institucionales, es importante mencionar lo siguiente:

- i. La Administración manifiesta que, la gestión no se separa del ordenamiento jurídico vigente.
- ii. Asimismo, manifiesta que no hay afectación a la Hacienda Pública ya que no se están desviando los fondos o dándole un uso diferente, todo lo contrario, se le da un uso totalmente eficiente, debido a que los sobrantes y remanes presupestarios de las plazas docentes autorizadas en la transferencia de cada año, se utilizan en plazas que son necesarias para la Institución. Así mismo, la gestión se ampara al punto 6 del oficio STAP-1692-2021 del 30 de setiembre del 2021, el cual manifiesta lo siguiente:

"6- Es responsabilidad de la administración que el financiamiento de estas plazas se encuentre dentro del límite de gasto dispuesto en la Regla Fiscal"

---

<sup>1</sup> El subrayado no es del original.

## AUDITORÍA INTERNA

Conforme al punto ii, la Administración ha interpretado, que el utilizar los recursos presupuestarios y maximizarlos en la forma que ha venido practicando, para cumplir con las metas Institucionales y solventar las necesidades Institucionales, es más que evidente, debido a que los tiempos docentes han sido autorizados por la Autoridad Presupuestaria, por lo que, le permite, presupuestariamente, cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo.

iii. La Administración manifiesta que se ampara en el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública, y la obligación de cumplir eficientemente con el servicio al público de forma continua, así como, proteger el patrimonio, entre otras obligaciones, que señala la Ley General de Control Interno.

1.9.9 Así mismo, la Administración manifiesta que la Institución, tiene una independencia administrativa y de presupuesto, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Institución, Ley No 9625, lo que le permite administrar de una forma eficiente el mismo y realizar una gestión con las mejores prácticas administrativas posibles, en el tanto, no incumpla con el ordenamiento jurídico vigente del presupuesto y el administrar de forma eficiente los tiempos docentes.

1.9.10 Por lo cual, del inventario realizado se observó que, la cantidad de funcionarios en el CUC, son los siguientes:

- A 317 funcionarios entre administrativos y docentes al 30 de junio del 2022.
- A.1 151 funcionarios están en la academia.
- A.2 35 funcionarios se encuentran en la DECAT.
- B 17 funcionarios docentes en suplencias, los cuales, son financiados con la cuenta de suplencias del CUC.
- C 19 funcionarios asistentes académicos que pertenecen a los 123 tiempos docentes autorizados por la AP.
- D 95 funcionarios administrativos autorizados por la AP.

Por todo lo anterior, se procede a presentar los siguientes hallazgos.

## AUDITORÍA INTERNA

## II RESULTADOS.

## 2.1 De los cargos fijos aprobados por la Autoridad Presupuestaria.

De los cargos fijos autorizados por la Autoridad Presupuestaria, se facilitó por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recurso Humano, en adelante DGIRH, la relación de puestos por programa aprobada por la Autoridad Presupuestaria para el año 2022, la cual se adjunta seguidamente.

| COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO<br>GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSO HUMANO<br>RELACION DE PUESTOS POR PROGRAMAS AL 2022/2022 |   |                     |                                  |                  |                                    |
|---|---|---------------------|----------------------------------|------------------|------------------------------------|
| PROGRAMA 1 ADMINISTRACIÓN   |   | PROGRAMA 2 ACADEMIA |                                  | PROGRAMA 3 DECAT |                                    |
| CANTIDAD  | CLASE DE PUESTO                             | CANTIDAD            | CLASE DE PUESTO                  | CANTIDAD         | CLASE DE PUESTO                    |
| 1   | GERENTE 1                                   | 1                   | DIRECTOR JEFE 3                  | 1                | DIRECTOR JEFE 3                    |
| 1   | AUDITOR INTERNO                             | 2                   | DIRECTOR JEFE 2                  | 3                | ASISTENTES TECNICOS 3              |
| 2   | DIRECTOR JEFE 1                             | 1                   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2      | 2                | ASISTENTES ESPECIALIZADOS 2        |
| 7   | DIRECTOR JEFE 1                             | 1                   | PROFESOR 3 (PROMOCION DEPORTIVA) | 16               | TIEMPOS DOCENTES                   |
| 3   | PROFESIONALES ESPECIALIZADOS 3              | 1                   | PROFESOR 4 (BOLSA DE EMPLEO)     | 6                | ADMINISTRATIVOS                    |
| 1   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN INFORMATICA 2  | 2                   | SECRETARIA ADMINISTRATIVA 2      |                  |                                    |
| 1   | ASISTENTE PROFESIONAL 1B                    | 107                 | TIEMPOS DOCENTES                 |                  |                                    |
| 1   | DESARROLLADOR 1B                            | 14                  | ADMINISTRATIVOS                  |                  |                                    |
| 3   | ASISTENTE PROFESIONAL 1A                    |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | ASISTENTE PROFESIONAL (PUESTO DE CONFIANZA) |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | MEDICO                                      |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | ENFERMERA 1A                                |                     |                                  |                  |                                    |
| 18  | ASISTENTE TECNICO 3                         |                     |                                  |                  |                                    |
| 2   | ASISTENTE TECNICO 2                         |                     |                                  | 123              | TIEMPOS DOCENTES                   |
| 3   | ASISTENTE TECNICO 1                         |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | TECNICO ADMINISTRATIVO 3                    |                     |                                  | 95               | ADMINISTRATIVOS                    |
| 1   | ASISTENTE TECNICO DE PROGRAMACION 2         |                     |                                  |                  |                                    |
| 2   | TECNICOS DE SOPORTE 3                       |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | INSPECTOR ASISTENCIA 1                      |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | CHOFER 2                                    |                     |                                  |                  |                                    |
| 2   | TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO 2             |                     |                                  |                  |                                    |
| 1   | MISCELANEO JEFE                             |                     |                                  | 218              | CANTIDAD DE CARGOS FIJOS APROBADOS |
| 1   | TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO 1             |                     |                                  |                  |                                    |
| 2   | VIGILANTES                                  |                     |                                  |                  |                                    |
| 75  | ADMINISTRATIVOS                             |                     |                                  |                  |                                    |

Fuente: DGIRH.

En la relación de puestos, se muestra la cantidad de cargos fijos autorizados para cada programa del CUC; se indica que son 75 plazas administrativas para el programa 1; para el programa 2 de la academia hay 14 plazas administrativas y 107 tiempos docentes y para el programa 3 de la DECAT, constan 6 plazas administrativas y 16 tiempos docentes, para un total de 218 cargos fijos autorizados por la Autoridad Presupuestaria, según STAP-1692-2021.

Lo anterior, cumple con lo estipulado por las Directrices generales de Política Presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para Ministerios, Entidades Públicas y sus Órganos Desconcentrados según corresponda cubierto por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el 2022 publicadas en La Gaceta # 59 del 25 de marzo de 2021, que en su artículo 52 indica:

“**Artículo 52.-** Todas las plazas de las entidades públicas y sus órganos desconcentrados aprobadas por la AP, deben incluirse en la relación de puestos;.....”

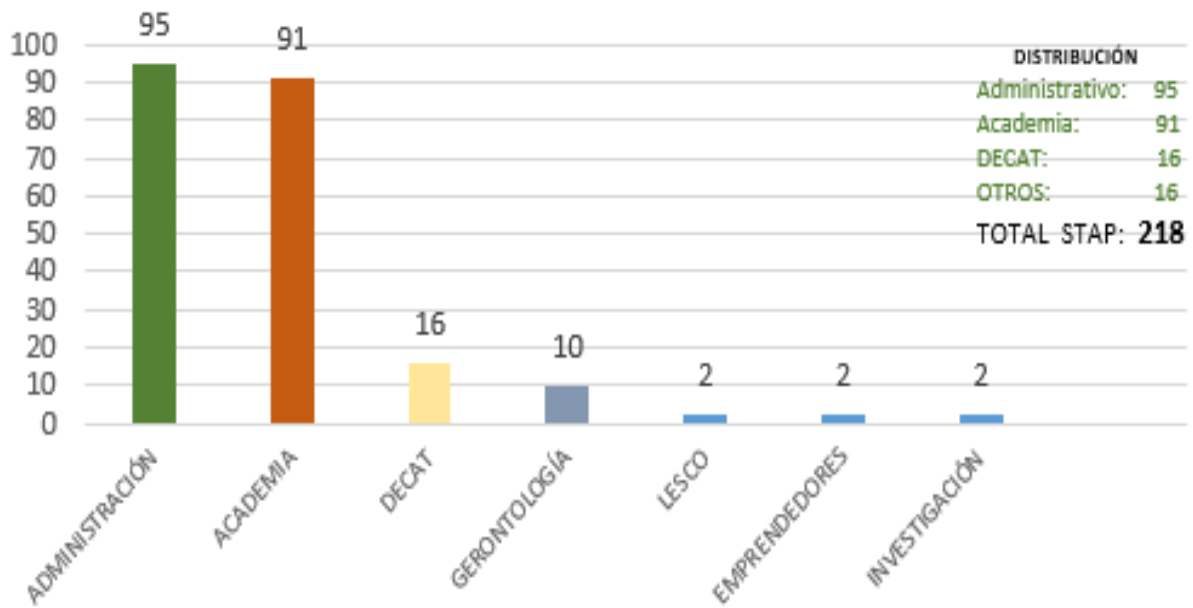
Por lo anterior, se obtuvo un resultado satisfactorio dado que se cumple con la normativa vigente.

AUDITORÍA INTERNA

**2.2 Distribución aprobada por la Autoridad Presupuestaria.**

En la revisión de los oficios para la aprobación de cargos fijos del CUC, por parte de la Autoridad Presupuestaria en adelante AP, la distribución desde el año 2010 hasta el 2021, se muestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO # 1  
CARGOS FIJOS APROBADOS-STAP  
2010-2021



Sobre este punto, la Ley 7097 Ley de Presupuesto extraordinario, publicada en La Gaceta N° 166, alcance N° 25 del 01 de setiembre de 1988, en su artículo 80 manifiesta lo siguiente:

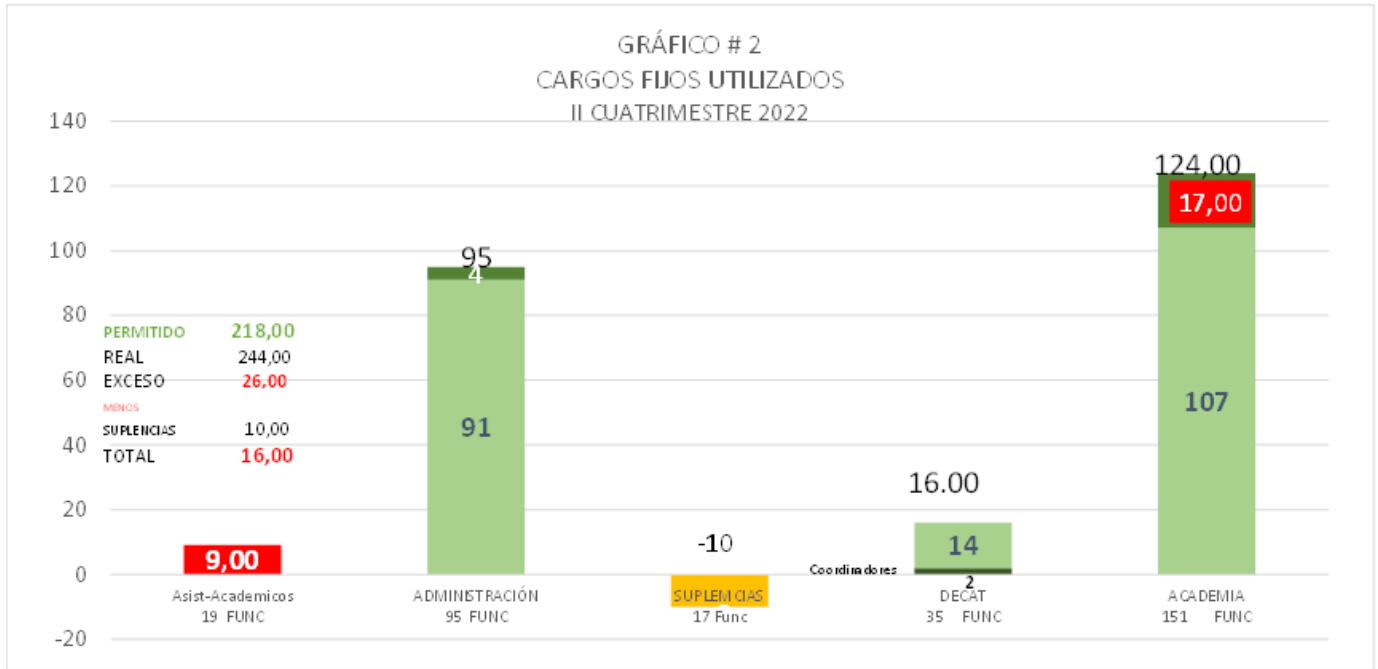
ARTICULO 80.-Facúltese a la Autoridad Presupuestaria para que autorice la creación de nuevas plazas en aquellas instituciones descentralizadas y empresas que regula, cuando considere, según un estudio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, que esas plazas son indispensables para el buen funcionamiento institucional y para la prestación normal de los servicios públicos.

Al igual que el punto anterior, se cumple satisfactoriamente la normativa dado que, todos los puestos cuentan con su debida autorización de la AP.

AUDITORÍA INTERNA

**2.3 Utilización de los cargos fijos autorizados en el CUC.**

Sobre este punto, se observa lo siguiente:



Como se puede ver en el gráfico #2, se observa un posible exceso de tiempos docentes, que se están utilizando en el CUC, con el fin de atender los servicios que brinda nuestra Institución a los estudiantes, tales servicios, son los que se brindan en los laboratorios de la Institución, con el personal de los asistentes académicos, pero también, para atender la demanda de matrícula que se da en el I y II cuatrimestre con profesores.

Ahora bien, el ¿por qué? los asistentes académicos se encuentran presupuestariamente dentro del programa del sector docente, se aclara que, la Autoridad Presupuestaria según STAP 0748-2018, tomo nota de la solicitud de la Administración.

El riesgo sobreviniente de tal acto, es que los asistentes académicos y los profesores que se nombran, no se sobregiren del monto asignado en el programa presupuestario de la Institución.

## AUDITORÍA INTERNA

Es importante manifestar, que la Administración tiene la potestad de tomar los tiempos docentes de los programas y utilizarlos de la manera más eficiente posible, en atención al control presupuestario y al principio de claridad de las normas presupuestarias.

En lo que corresponde al manejo presupuestario, si es importante mencionar que la presupuestación de los tiempos docentes es anualizada, es decir por los doce meses del año y los sobrantes presupuestarios de los tiempos docentes, se utilizan de manera tal, que permite nombrar asistentes académicos en los laboratorios o atender la demanda por matrícula, solventando las necesidades docentes de las diferentes carreras que así lo requieran y de igual forma a la DECAT.

Sobre este aspecto se aclara que las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 en su norma 4.2.14, inciso iii) indican:

"4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

iii) Sección de información complementaria.

Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda."

El principio presupuestario de Claridad, manifestado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicado en La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012, en su norma 2.2.3 inciso m) indica lo siguiente:

"2.2.3 Principios presupuestarios

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución. "

## AUDITORÍA INTERNA

Asimismo, conforme a la Ley número 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta 198 del 16/10/2001, en su artículo 5 incisos a) y f) se mencionan los siguientes principios:

“Artículo 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

- a)** Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.
- f)** Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

Por lo anterior, la Administración manifiesta que cumple con los principios presupuestarios antes manifestados, y que tiene el control de los tiempos docentes y los montos presupuestarios que son utilizados para suplir las necesidades educativas tanto formales, como no formales.

En cuanto al exceso de 16 tiempos docentes, (26 descontando a los 10 tiempos de suplencia quedan 16), es decir, al día de hoy se registran 149 tiempos de los 123 permitidos (exceso de 26), pero al final, manifiesta la Dirección Administrativa Financiera, que en el III cuatrimestre, tal efecto se elimina por los sobrantes y remanentes presupuestarios de los programas y por consiente, no hay afectación al erario Público.

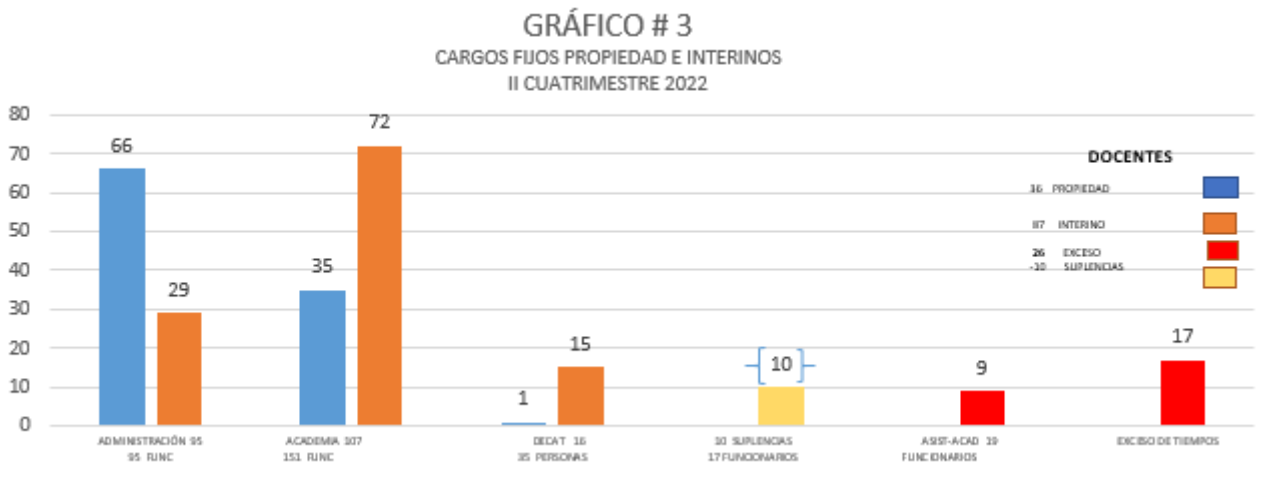
No obstante, considera esta Unidad, que tal forma de maximizar los recursos es un riesgo muy alto, esto por cuanto, si la administración comete un error en su cálculo, puede excederse del monto autorizado y se podrían dar responsabilidades por incumplimiento a las normas del presupuesto.



AUDITORÍA INTERNA

**2.4 Cargos fijos en propiedad e interinos.**

Seguidamente se muestra en el siguiente grafico la cantidad de cargos fijos en propiedad e interinos de todos los programas del CUC:



Fuente: DGIRH.

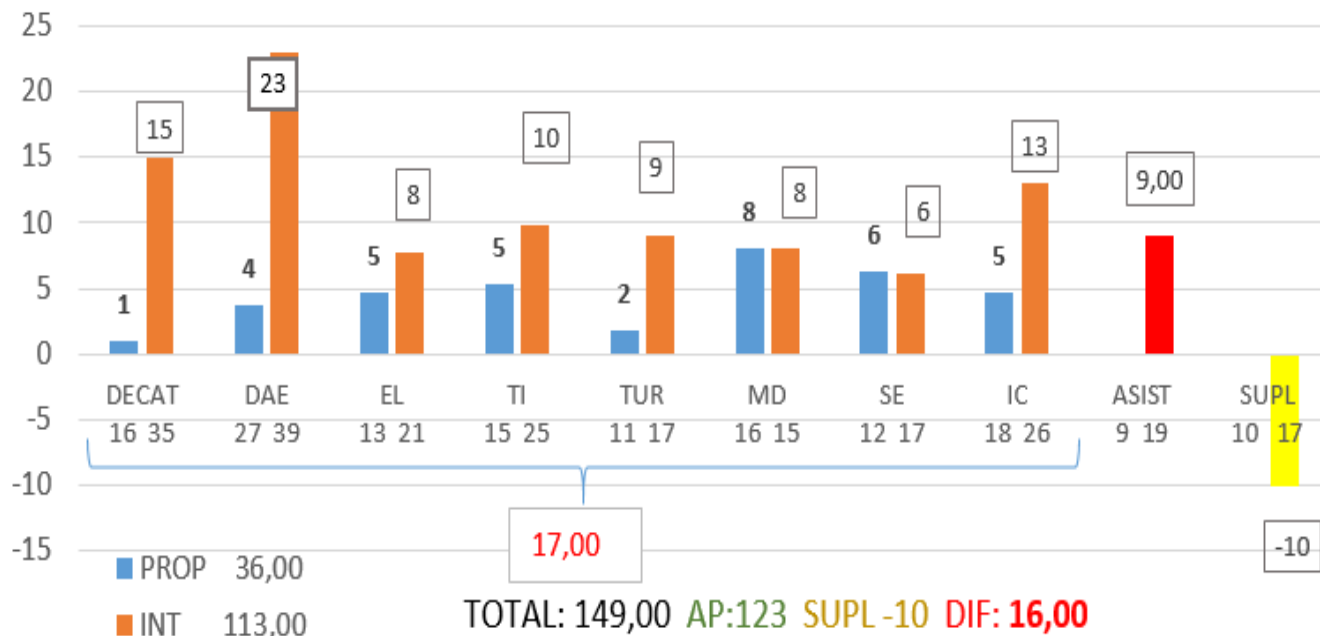
Como se puede observar en el gráfico #3, se puede ver la distribución total de los cargos fijos, tanto administrativos como tiempos docentes interinos y en propiedad, esta distribución se ve de la siguiente manera:

1. Administrativos en propiedad 66, interinos 29.
2. Academia tiempos en propiedad 35, interinos 72.
3. DECAT tiempos en propiedad 1, interinos 15.
4. Adicionalmente hay 10 tiempos docentes en suplencia.
5. Se observaron 26 tiempos docentes interinos en exceso.

En cuanto a la distribución de los tiempos docentes, en propiedad e interinos en las carreras, se puede observar en siguiente gráfico #4:

AUDITORÍA INTERNA

GRÁFICO # 4  
CANTIDAD TIEMPOS DOCENTES/CARRERA  
II CUATRIMESTRE 2022



Fuente:DGIRH.

En este gráfico # 4, se distribuyen los tiempos docentes en las diferentes carreras y la DECAT, tanto en propiedad como los interinos, así mismo, se observa el exceso de los 26 tiempos docentes, los cuales, se distribuyen en 9 tiempos docentes para los asistentes académicos, y 17 tiempos para la educación y en el caso de las suplencias, tienen un efecto contrario y disminuye en 10 tiempos, por lo que al final son 16 tiempos docentes en exceso.

Se puede indicar que los tiempos docentes de la Institución, 36 tiempos docentes se encuentran en propiedad y 113 tiempos se encuentran de forma interina.

A efectos de observar el porcentaje de los tiempos en propiedad, se muestra el cuadro N° 1 el cual, permite observar la distribución de los tiempos docentes por clase de profesor 1, profesor 2 profesor 3, profesor 4 y profesor 5.

El mayor porcentaje (%) de la población docente se concentran en el cuarto estrato de profesor 4, con una cantidad de docentes de 87 personas.

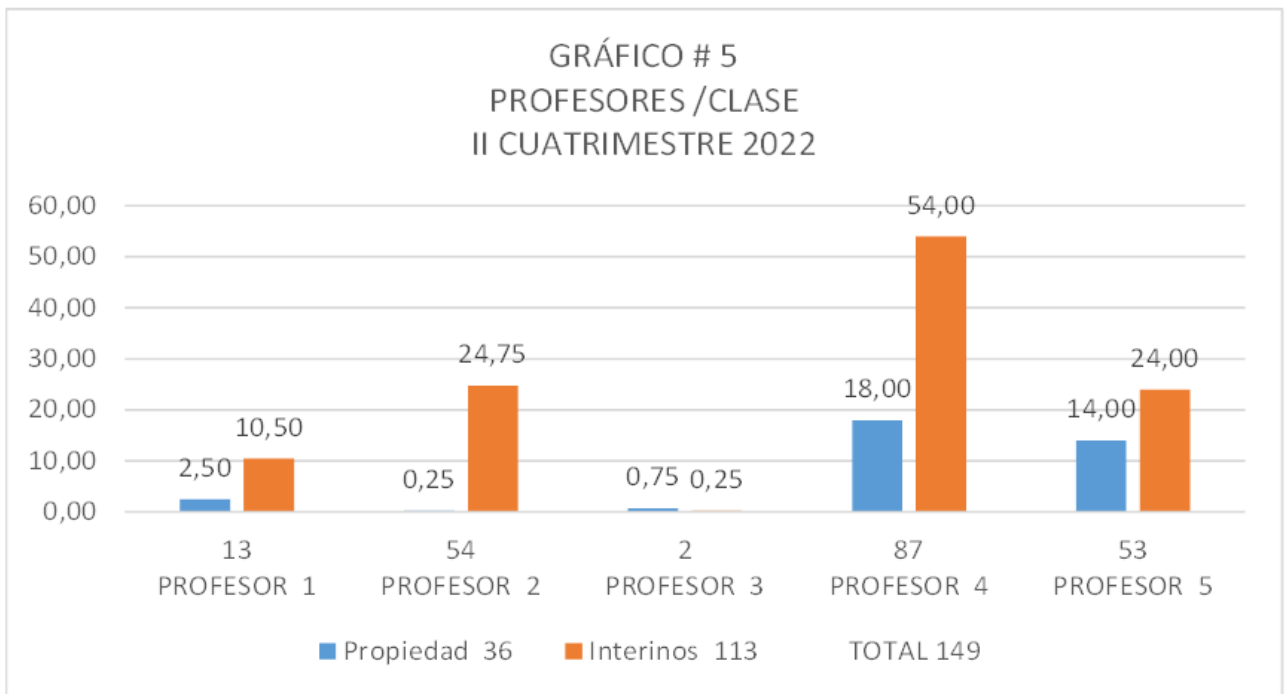
AUDITORÍA INTERNA

Para ilustrar mejor esa afirmación, se muestra el cuadro # 1 seguidamente:

| CUADRO # 1    |              |               |            |             |
|---------------|--------------|---------------|------------|-------------|
| CLASE         | Propiedad 36 | Interinos 113 | TOTAL 149  | %           |
| 13 PROFESOR 1 | 2,50         | 10,50         | 13         | 9%          |
| 54 PROFESOR 2 | 0,25         | 24,75         | 25         | 17%         |
| 2 PROFESOR 3  | 0,75         | 0,25          | 1          | 1%          |
| 87 PROFESOR 4 | 18,00        | 54,00         | 72         | 48%         |
| 53 PROFESOR 5 | 14,00        | 24,00         | 38         | 26%         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>36</b>    | <b>113</b>    | <b>149</b> | <b>100%</b> |

Fuente: DGIRH.

La distribución se muestra el Gráfico # 5.



Por lo anterior, a pesar de que se observa un posible exceso de tiempos docentes, tal práctica tiene que verse bajo la lupa del presupuesto, situación, que la Administración maneja de forma muy ajustada para mantener los servicios que se brindan a los estudiantes.

Tal práctica presupuestaria, se considera de un alto riesgo, en cuanto al manejo presupuestario, por lo que se debe tener claro que, cualquier error de cálculo para gestionar los tiempos docentes, se vería en una posible responsabilidad administrativa por sobregirarse del presupuesto asignado.

## AUDITORÍA INTERNA

**2.5. Sobrantes presupuestarios de los tiempos docentes.**

Como se ha venido indicando, hay un excedente de tiempos docentes, manifestado en el punto 2.3 y su distribución en el punto 2.4; tal exceso es de 26 tiempos docentes, de los cuales, hay 10 tiempos en suplencias que disminuye la cantidad del exceso y, por consiguiente, la cantidad de tiempos docentes a cuantificar es de 16 tiempos docentes.

Este excedente de tiempos docentes, surge de los sobrantes del presupuesto, por lo que, según manifiesta la administración, ningún tiempo docente se ha visto afectado o utilizado para aspectos que no sean la atención de la docencia; ninguna de las carreras o la DECAT, se le han rebajados los tiempos docentes y ningún profesor tanto de la Academia o de la DECAT, se ha disminuido en su utilización para las labores educativas que cumplen.

En esta ocasión, el excedente citado, surge de la práctica de maximizar los recursos presupuestarios, por lo que se explica lo siguiente:

- a) Manifiesta la Administración, que no hay una afectación a la Hacienda Pública, ya que no se están desviando los fondos o dándole un uso diferente; tales recursos se utilizan en los programas 2 y 3 de la Institución, que son los programas de la educación formal y la educación no formal.
- b) Manifiesta la Administración, que los sobrantes y remantes nacen de las plazas autorizadas en la transferencia de cada año; este excedente se utiliza en plazas que son necesarias para la Institución, tales como los docentes dependiendo de la matrícula o asistentes académicos.

Para explicar cómo nacen los sobrantes presupuestarios, se indica que anualmente hay 52 semanas y cada cuatrimestre de la Institución tiene 15 semanas, por lo cual, en los tres cuatrimestres suman 45 semanas y sobran 7 semanas al año.

Estas 45 semanas (15/cuatrimestre) se restan a las 52 semanas anuales y da como resultado aproximadamente 7 semanas, en las cuales, los interinos no están nombrados y, por consiguiente, sobra dinero de la transferencia.

## AUDITORÍA INTERNA

Estas 7 semanas son, las 2 primeras de enero, las 2 últimas de diciembre y las semanas intercaladas de cada fin de cuatrimestre por matricula; este sobrante se multiplica por los tiempos interinos que no están nombrados y se obtiene el monto indicado; para ejemplificar el monto aproximado ya cuantificado, se brinda el siguiente cuadro:

| CUADRO # 2  |            |                   |                      |            |                        |               |                               |
|---|------------|-------------------|----------------------|------------|------------------------|---------------|-------------------------------|
| SALARIOS DE TIEMPOS DOCENTES /DPD CALCULO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO |            |                   |                      |            |                        |               |                               |
| DETALLE   | CANTIDAD   | MENSUAL           | ANUAL                | X: MENSUAL | SEMANAL                | 7 SEMANAS     | 87 INTERINOS (15 DECAT-72 AC) |
| TIEMPOS DOCENTES  | 107        | 77 610 275        | 931 323 305          | 749 183,82 | 187 295,96             | Q1 311 071,69 | 114 063 236,77                |
| TIEMPOS DOCENTES (DECAT)  | 16         | 14 539 334        | 174 472 014          |            |                        |               |                               |
| <b>Total</b>  | <b>123</b> | <b>92 149 610</b> | <b>1 105 795 318</b> |            | <b>TIEMPOS ENTEROS</b> | <b>15,2</b>   |                               |

Como se puede observar en el cuadro anterior, tales sobrantes se pueden cuantificar por un monto de ¢114.063.236,77 aproximadamente; tal situación presupuestaria, le permite a la Administración utilizarlos en más tiempos docentes, los cuales, se cuantifican en más de 15 tiempos docentes, mismos que son necesarios en el cumplimiento de objetivos de la Institución.

Así las cosas, en lo que corresponde a los sobrantes y remantes de los tiempos docentes, se puede indicar que tal práctica presupuestaria, manifiesta la administración que, no afecta la regla fiscal y tampoco va en contra de las sanas prácticas de control en cuanto a la maximización de recursos y cumplimiento de objetivos.

Sin embargo, se debe tener en cuenta, el alto riesgo que asume la Administración en seguir con esa práctica de maximizar los recursos, esto por cuanto, el monto a utilizar, varía dependiendo del uso de estos recursos presupuestarios; lo ideal es que la Autoridad Presupuestaria facilite más tiempos docentes para dejar una holgura razonable, ya que actualmente la ejecución presupuestaria de la partida de remuneraciones para el programa 2 y el programa 3 están bastante ajustados.

## AUDITORÍA INTERNA

**2.6. Observaciones solicitadas para investigación.**

En lo que corresponde a este punto, es conveniente indicar que, a esta Unidad de Auditoría se le traslado una solicitud de investigación, en donde se presentan una serie de inquietudes, las cuales son:

- a) *Supuestos nombramientos sin mediar concurso alguno, sino que son asignados a criterio del decano utilizando tiempos docentes.*
- b) *Docentes que no son nombrados en propiedad habiendo tiempos docentes en la Institución.*
- c) *Utilización de tiempos docentes en labores administrativas.*

**Tales puntos se aclaran seguidamente:**

- 2.6.1** En lo que corresponde al punto a) *Supuestos nombramientos sin mediar concurso alguno, sino que son asignados a criterio del decano utilizando tiempos docentes.*

Sobre este particular, todos los nombramientos de los funcionarios, son realizados por la Decanatura, y ocurren porque se utiliza el reglamento de concursos y selección de personal, así como el procedimiento del DGIRH, ya que este, es la parte técnica que analiza a los oferentes y dispone cual, o que funcionario, cumple con el perfil y los requisitos para ser idoneo para el puesto que se requiere, posteriormente la jefatura solicitante aprueba, y la Decanatura una vez concluido ese proceso, autoriza el nombramiento.

En ese aspecto es importante mencionar que la Ley No. 8292 de 31 de julio del 2002, Ley General del Control Interno Publicada en La Gaceta No. 169 de 4 de setiembre del 2002 en su artículo 8 inciso d, indica:

Artículo 8º—**Concepto de sistema de control interno.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

## AUDITORÍA INTERNA

El Reglamento Autónomo de Trabajo del Colegio Universitario de Cartago, Publicado en el Alcance Digital N° 49. Diario Oficial La Gaceta, N° 52 Costa Rica, del jueves 14 de marzo del 2013 en su artículo 27 inciso 2 indica:

“ARTÍCULO 27: Los contratos de servicio para los funcionarios serán:

2. En forma interina: Se realizarán con el personal necesario para sustituir vacantes temporales durante el lapso que exista ausencia del titular; o bien suplir las vacantes permanentes mientras se realiza el correspondiente concurso.”

Así mismo, el Reglamento Autónomo de Trabajo del Colegio Universitario de Cartago, Publicado en el Alcance Digital N° 49. Diario Oficial La Gaceta, N° 52 Costa Rica, del jueves 14 de marzo del 2013 en su artículo 28 que indican lo siguiente:

ARTÍCULO 28: Los puestos de los funcionarios del CUC se clasificarán de conformidad con lo que establezca el Manual Institucional de Clases y Cargos.<sup>2</sup>

La Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978, Publicada en La Gaceta No. 102 de 30 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública indica en su artículo 16 numeral 1 de la discrecionalidad lo siguiente:

**“Artículo 16.-**

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

Por lo anterior, la normativa plantea una obligación de la Administración, en cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico, el cual, es necesario para los actos administrativos.

---

<sup>2</sup> El subrayado no es del original.

**AUDITORÍA INTERNA**

En cuanto a los concursos realizados:

Los concursos realizados en el primer semestre de 2022 son los siguientes:

**Concursos Internos:**

1. Concurso Interno 01-2022 Técnico en Biblioteca.
2. Concurso Interno 02-2022 Encargado de Bodega.
3. Concurso Interno 03-2022 Técnico en Biblioteca.
4. Concurso Interno 04-2022 Encargado de Control Interno y Valoración del Riesgo
5. Concurso Interno 05-2022 Analista de Control y Seguimiento Estratégico.

**Concursos Externos:**

1. Concurso Externo 01-2022 Contador
2. Concurso Externo 02-2022 Director de Escuela de Turismo
3. Concurso Externo 03-2022 Decano

Cabe señalar que durante el segundo semestre 2022 se realizarán otros concursos, según solicitud en oficio CUC-DEC-417-2022.

En cuanto a los nombramientos interinos, estos, no son actos discrecionales de la Administración sino todo lo contrario, pues deben de cumplir con varios aspectos que DGIRH verifica antes. De lo anterior, se cita lo siguiente:

El artículo 20 del RAT al cual usted hace mención, en correcto desde el punto de vista en que el depto. de Gestión de Institucional de Recursos Humanos se encarga de dotar de personal cuando las direcciones y otras áreas deciden solicitar el pedimento de personal, es así como nuestro depto. se encarga de buscar la persona idónea y que cumpla fielmente lo requisitos de los puestos. Si las direcciones u otras áreas no lo solicitan, implica que el depto. de Gestión de Institucional de Recursos Humanos no podría asesorar a la institución.

En lo que corresponde al personal docente se aclara:

**ARTÍCULO 31:** El CUC podrá realizar nombramientos docentes interinos por recomendación de la Dirección Académica y la respectiva Coordinación de la Carrera, estos nombramientos se elevarán a la DAF y al Decano para su aprobación. El funcionario académico así nombrado permanecerá en esta modalidad mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a su designación. La contratación se efectuará de acuerdo con la demanda de la matrícula y la disponibilidad presupuestaria.

Así las cosas, se han efectuado concursos para nombrar personal, no obstante, para el sector docente, no se han abierto concursos para nombrar en propiedad; solo concursos para registros de elegibles.



## AUDITORÍA INTERNA

**2.6.2** En cuanto al punto *b) Docentes que no son nombrados en propiedad habiendo tiempos docentes en la Institución.*

En lo que corresponde a este punto, no es la Auditoría Interna la que se encarga de las políticas de nombramientos en propiedad; ya que le corresponde a la Decanatura y/o al Consejo Directivo, girar las instrucciones para el nombramiento de las plazas docentes en propiedad.

Lo que le corresponde a esta Unidad, es verificar que se cumpla el cuadro factico y bloque de legalidad, asimismo, que se cumpla con el principio de idoneidad que es ineludible para nombrar en propiedad a cualquier funcionario.

En ese aspecto se trae a colación la opinión del 26 de julio del 2010 OJ-46-2010 de la Procuraduría General de la República que indica:

***“Según el artículo 192 de la Constitución Política el derecho a ocupar un cargo público no se adquiere con el simple transcurso del tiempo o por haber ocupado otras similares por cierto período, sino por tener la idoneidad comprobada para desempeñarlo conforme a lo dispuesto por la normativa que rige la materia. De tal modo que, a lo más que tiene derecho los postulantes es a que se le tome en cuenta para participar, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”***

Aunado a lo anterior, el dictamen C-055-2017 del 20/03/2017, de la Procuraduría General de la República indica:

“Idoneidad: Calidad de idóneo, adecuado o con condiciones para el caso. Aptitud. Capacidad, Competencia, Disposición. Suficiencia”. “Idóneo: Apto. Capaz. Competente. Dispuesto. Suficiente. Con aptitud legal para ciertos actos (...).”(CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual, Buenos Aires, tomo II, 8va. Edición, Editorial Heliasta S.R.L.,1974, p.333). Tal y como sostuvimos en el dictamen C-101-99 de 26 de mayo de 1999, refiriéndose al concepto de idoneidad, según el cual entendimos *“hace referencia a que una persona idónea es aquella que reúna los méritos que demande la función, es decir las cualidades y conocimientos que requiere la función”*. En el entendido de que no puede ser cualquier persona la que se nombre, sino aquella que califique como apta y con conocimientos profesionales suficientes para ocupar el cargo.”

## AUDITORÍA INTERNA

Conforme al Reglamento de Orden Académico (ROA) publicado en La Gaceta Número 117 del 18/06/2012, dice que la responsabilidad de la dotación de personal, es del Departamento de Recursos Humanos responsabilidad que se indica en su artículo 7:

Artículo 7º—**Idoneidad del Personal y Capacitación Docente.** Las carreras del CUC así como cualquier programa de capacitación que se imparta, tendrán la participación de docentes idóneos y la cantidad requerida para responder a estándares de calidad óptimos. Para el logro de este fin, el Departamento Recursos Humanos es responsable de los procesos técnicos de dotación de personal, clasificación de puestos, compensación, incentivos, beneficios, aprendizaje organizacional, evaluación del desempeño y los demás propios de esta área, según lo establece la normativa respectiva.

En este punto, también es necesario mencionar que en el programa 3, de la educación no formal, DECAT, antes del año 2011, solo se contrataban por servicios, se les pagaba por hora, no tenían plazas docentes, ya que se contrataban como colaboradores por servicios y no tenían un vínculo laboral; situación que después del 28 de enero del año 2011, la Autoridad Presupuestaria autoriza las plazas de docente para la DECAT, según oficio STAP-0153-2011.

Así las cosas, en lo que corresponde al CUC, existen 123 tiempos docentes distribuidas en dos áreas educativas:

- ✓ La primera área educativa es la Académica, entiéndase programa 2 educación formal.
- ✓ La segunda área educativa, entiéndase programa 3 educación no formal, esto porque, así lo autorizó la Autoridad Presupuestaria.

## AUDITORÍA INTERNA

Estas dos áreas educativas de la Institución, tienen diferentes aspectos que se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO # 3

| <b>CUADRO COMPARATIVO<br/>ÁREAS ACADÉMICAS DEL CUC<br/>AUTORIDAD PRESUPUESTARIA</b> |                 |                 |
|---|-----------------|-----------------|
| <b>ASPECTO</b>  | <b>ACADEMIA</b> | <b>DECAT</b>    |
| <b>EDUCACIÓN</b>  | FORMAL          | NO FORMAL       |
| <b>PRESUPUESTO</b>  | PROGRAMA 2      | PROGRAMA 3      |
| <b>CICLO</b>  | CUATRIMESTRE    | BIMESTRE        |
| <b>GRADO</b>  | DIPLOMADO       | TÉCNICO         |
| <b>CREDITOS</b>   | SI TIENE        | NO TIENE        |
| <b>CANTIDAD DOCENTES</b>  | 151 PROFESORES  | 35 PROFESORES   |
| <b>LÍMITE NOMBRAMIENTOS AUTORIZADOS</b> DE  | PROFESOR I a V  | PROFESOR I a II |
| <b>HORAS / SEMANA</b>   | 30 HORAS/SEMANA | 35 HORAS/SEMANA |
| <b>TIEMPOS DOCENTES</b>   | 107 TIEMPOS     | 16 TIEMPOS      |

Fuente: DGIRH, Academia y DECAT.

Por lo anterior, la Academia y la DECAT, son dos áreas educativas que existen en el CUC y los docentes pertenecen a programas separados.

Bajo ese orden de ideas, la administración tiene a su haber 123 tiempos docentes, de los cuales, 16 pertenecen a la DECAT, 91 tiempos docentes pertenecen a la academia y los otros 16 tiempos docentes tienen asignaciones específicas, tales como lesco, emprendedurismo e investigación, así visto en el punto 2.2.

Ahora bien, si la Administración desea nombrar a los docentes interinos en propiedad, ya sea en el área académica o la DECAT, cuenta con todos los elementos suficientes para valorar si gestiona o no tal decisión; tal acto queda a la discrecionalidad de la Administración Activa.

## AUDITORÍA INTERNA

**2.6.3** En cuanto al punto *c) Utilización de tiempos docentes en labores administrativas.*

Sobre ese particular, los tiempos aprobados por la STAP, son 123 tiempos docentes, y el presupuesto asignado, conforme a la información facilitada por la Dirección Planificación y Desarrollo, cuenta con una suma de ¢1.105.795.318,ºº, este monto se distribuye, entre las diferentes necesidades académicas de los dos programas de educación que existen en el CUC, aprobados en cada programa.

En lo que corresponde a los programas, entiéndase que, en el CUC existen 3 programas presupuestarios, los cuales son:

1. Programa # 1 Administración General.
2. Programa # 2 Desarrollo Académico (Academia).
3. Programa # 3 Acción Social (DECAT).

Del inventario de personal realizado en el año 2022, no hay personal contratado con presupuesto docente en la administración; o sea, no hay plazas docentes en labor administrativa, en el programa # 1 que sería la administración institucional.

En cuanto a los asistentes académicos, estos manifiesta DGIRH, fueron aprobados por la Autoridad Presupuestaria según oficio STAP-0748-2018, y nacen de la administración presupuestaria y del manejo de los recursos que son escasos, maximizando el presupuesto de los tiempos docentes.

## AUDITORÍA INTERNA

En ese sentido, manifiesta la Administración que a la Academia y/ o a la DECAT, no se les ha eliminado, disminuido o reducido los 123 tiempos docente aprobados por la STAP; a ningún docente o profesor de cualquier área educativa se le ha limitado, porque no hay tiempos docentes para su nombramiento, todo lo contrario, dependiendo de la necesidad educativa según la matrícula, y a los sobrantes presupuestarios, se nombran más profesores dado que el presupuesto lo permite.

Sin embargo, ante la duda de la posible existencia tiempos docentes, en labor administrativa, esta Unidad solicitó una aclaración al DGIRH, respondiendo lo siguiente:

#### Tiempos docentes asignados en DECAT para funciones administrativas: 2

Para este caso de la DECAT, se aclara que si hay 2 plazas docentes en labor administrativa, los cuales, son utilizados en la coordinación de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica, estos puestos son de profesor 4 y están contemplados en los STAP que autorizó los tiempos docentes para la DECAT.

El posible error fue darle una naturaleza administrativa, a un puesto de profesor IV en la DECAT, por lo cual, la Administración debe tomar las previsiones correspondientes a efectos de subsanar tal hecho y poner a derecho esas plazas docentes.

En cuanto a la segunda aseveración:

#### Tiempos docentes en academia asignados para funciones administrativas 12.5

De esta aseveración, la Auditoría solicitó una aclaración de estos supuestos tiempos docentes en labor administrativa, obteniendo la siguiente respuesta:

“..... me gustaría aclarar que el término correcto es **Tiempos docentes para apoyo académico, no así tiempos docentes para labores administrativas**, lo anterior ya que por error involuntario se utilizó este término en el oficio CUC-DAF-GIRH-413-2021.”

## AUDITORÍA INTERNA

A pesar de aclaración facilitada por DGIRH, se solicitó una lista de los funcionarios que presuntamente se encuentran en labor administrativa con plazas docentes, la cual, se muestra seguidamente:

| CUADRO #4                                   |                           |                                     |                      |            |                 |
|---|---------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------|-----------------|
| CANTIDAD DE FUNCIONARIOS EN APOYO ACADÉMICO |                           |                                     |                      |            |                 |
| #   | NOMBRE                    | PUESTO                              | TIPO DE NOMBRAMIENTO | UBICACIÓN  | NOMBRADO ACTUAL |
| 1   | ALFARO BARQUERO ALVARO    | PROFESOR 1                          | INTERINO             | CETE       | SI              |
| 2   | BONILLA CERDAS HENRY      | PROFESOR 1                          | INTERINO             | CETE       | SI              |
| 3   | MORENO ZELEDON KEVIN      | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | CETE       | SI              |
| 4   | CALDERON SALAS LEONARDO   | PROFESOR 2                          | INTERINO             | POLIGONO   | SI              |
| 5   | CASTILLO BRENES MARION    | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | ACADEMIA   | SI              |
| 6   | MASIS MORA YARIXIA        | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | ACADEMIA   | SI              |
| 7   | HIDALGO FUENTES MELISSA   | PROF. 4 (COORD. ASISTENCIA TECNICA) | INTERINO             | DECAT      | SI              |
| 8   | NAVARRO UREÑA ESTHER      | PROF. 4 (COORD. EDUC. COMUNITARIA)  | INTERINO             | DECAT      | SI              |
| 9   | GARITA LIZANO NELLY       | PROFESOR 4                          | INTERINO             | CYRP       | NO              |
| 10  | LEITON SANCHO NATHALIE    | PROFESOR 4                          | INTERINO             | U.C        | NO              |
| 11  | RIVERA VILLANUEVA OCTAVIO | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | FINANCIERO | NO              |
| 12  | SOLANO GRANADOS CATALINA  | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | FINANCIERO | NO              |
| 13  | GOMEZ SANABRIA FABIOLA    | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | DGIRH      | NO              |
| 14  | MOLINA DURAN CARLOS       | ASISTENTE ESPECIALIZADO 2           | INTERINO             | ACADEMIA   | NO              |

Fuente: DGIRH.

A efectos de aclarar este cuadro, los funcionarios, que aparecen con la palabra "NO" en el nombramiento, ya no laboran en la ubicación asignada.

Las funcionarias Castillo Brenes y Masis Mora, aún laboran en la Institución bajo la figura de asistentes académicos en el área académica, según la Administración autorizados por el STAP 0748-2018.

## AUDITORÍA INTERNA

El funcionario Calderón Salas, es el encargado del Polígono, el cual, custodia una inversión en el edificio de más de ₡200 millones de colones, aunado al inventario de armas que tiene esa dependencia, cuyo monto es de más de ₡30 millones de colones y brinda servicio directo a la carrera de Criminología.

En el caso de la funcionaria Leítón Sancho, es profesora IV desde el año 2016, y conforme a la Resolución de la Decanatura 11-2021, realizaba labores eminentemente académicas, de apoyo a SINAES y de acreditación de las carreras, labor que realizó solo en el III cuatrimestre de año 2021.

En el caso de la funcionaria Garita Lizano, es profesora IV desde el año 2010, esta funcionaria conforme la aclaración solicitada a Comunicación y Relaciones Publicas, la funcionaria realizaba labores meramente académicas, de difusión de material para los estudiantes, así como, apoyo para SINAES.

Los funcionarios Alfaro Barquero, Bonilla Cerdas y Moreno Zeledón, se encargan del CETE, y custodian una inversión en equipo de más de ₡80 millones de colones, aunado al hecho que brindan apoyo al cuerpo académico y de la DECAT, en cuanto a los proyectos de edición de material didáctico, capacitaciones en diversos temas e incluso dan apoyo y soporte a la página WEB del CUCVIRTUAL entre otras labores.

Todas las plazas antes mencionadas, forman parte de los sobrantes y remanentes del presupuesto de las 123 plazas aprobadas por la STAP, situación que, según la administración, no afecta los nombramientos de los docentes, tanto de la Academia como de la DECAT.

El hecho importante aquí, es que todos esos funcionarios tienen en común, que han sido nombrados sin realizar concurso para esos puestos, sea para el CETE, Polígono, Asistentes Académicos o cualquier otra unidad utilizada, para brindar servicio al sector educativo que corresponda.

**AUDITORÍA INTERNA**

De lo anterior, manifiesta DGIRH que, no se hacen concursos para nombrar a los asistentes académicos, y, de igual forma, a los docentes que nacen de los sobrantes y remanentes del presupuesto, esto conforme a la normativa.

Sobre ese particular, el artículo 13 de reglamento de Concursos y Selección de personal del CUC indica:

“Artículo 13.—Toda plaza aprobada debidamente por la Autoridad Presupuestaria, que no tenga propietario y esté ocupada interinamente, tendrá que salir a concurso interno o externo según corresponda, siempre que no afecte la estabilidad presupuestaria de la Institución.”

Así las cosas, para suplir la demanda de la matrícula y nombrar a un docente nuevo o poder brindar el servicio en los laboratorios, los funcionarios se escogen por medio del registro de elegibles; por lo cual, no se realizan concursos, ya que nacen de los sobrantes presupuestarios antes mencionados.

**Sobre los tiempos docentes en labor administrativa**

Sobre ese particular en el Estatuto Orgánico del CUC, en el Título V, Régimen de Enseñanza aprobado el 09/06/2021, indica:

“Capítulo I. Del personal docente

Artículo 95. Los docentes son los funcionarios institucionales, tienen como principales funciones la enseñanza, la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento y la participación activa en programas de acción social.

Artículo 96. En el CUC existirán los siguientes puestos dentro de las áreas académicas: docente académico, docente instructor y asistente académico.”

Como se puede observar en el artículo 95 y 96, del estatuto orgánico del CUC, los funcionarios docentes tienen como principal función la enseñanza, la investigación y/o la acción social.

Así mismo, los docentes tendrán puestos de docente académico, docente instructor y asistentes académicos.



## AUDITORÍA INTERNA

En el modelo pedagógico del CUC del año 2016 indica:

“La mediación pedagógica se refiere a la forma en que el facilitador(a), desarrolla su práctica docente, enfatizando su metodología de aprendizaje.”

Por lo anterior, queda claro que, para un docente las funciones que realiza están definidas en el Estatuto Orgánico del CUC.

En ese orden de ideas, el Decreto 42909-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2022 en su artículo 56 indica lo siguiente:

“Artículo 56- Las entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados que cuentan con plazas docentes y policiales, no podrán utilizarlas para otro fin.”

Por lo cual, es posible que la plaza docente del Polígono, se haya desnaturalizado a una labor administrativa, esto porque, el encargado, brinda un apoyo importante a la Academia y específicamente a la Carrera de Criminología, y, custodia un inventario sumamente importante como las armas de fuego que están en el CUC, pero en apariencia, no se encuentra cubierto por el Estatuto Orgánico del CUC, conforme al artículo 95.

Este funcionario en el polígono tiene una plaza de profesor II, no realiza docencia en ese puesto, tampoco realiza investigaciones o labores de acción social, sino que, aparentemente realiza labores administrativas.

De igual forma, los funcionarios que se encargan del CETE, que tienen plaza docente de profesor I, los mismos, no realizan docencia, o al menos no de forma total, a pesar de que brindan apoyo al cuerpo académico y a la DECAT, no obstante, no realizan docencia, investigación o acción social, sino que, estas labores aparentan ser administrativas.

## AUDITORÍA INTERNA

Sobre ese mismo tema, la Autoridad Presupuestaria ha manifestado en su oficio STAP-0712-2022, lo siguiente:

“...siempre y cuando no se trasladen los tiempos docentes para atender funciones administrativas, lo cual no es procedente.”

Ante esta realidad, los puestos antes mencionados, al no estar cubiertos bajo la figura docente, la Institución deberá analizar si prescinde de los servicios de los coordinadores de la DECAT, del Polígono y el CETE, situación que la Administración habrá de subsanar y tomar las decisiones que correspondan, asumiendo el riesgo que ello significa de no poder brindar el servicio, que estos puestos ofrecen a la parte educativa del CUC.

Consecuentemente, el hecho de contar con contenido presupuestario en los rubros de la Academia y la DECAT, (sobrantes y remanentes) con el fin de utilizarse en plazas docentes para suplir necesidades educativas, no debe interpretarse que se puede cambiar la naturaleza de las mismas, dado que normativamente las funciones de los docentes son, la docencia, la investigación y la acción social.

Por último, los asistentes académicos, están cubiertos conforme al artículo 95 del Estatuto Orgánico y el oficio de la Autoridad Presupuestaria número de documento STAP 0748-2018, según manifiesta DGIRH, forman parte de los 123 tiempos docentes, los cuales, se financian de los sobrantes y remanentes presupuestarios de los 123 tiempos docentes, lo cual, es un manejo presupuestario de maximización de recursos con un riesgo alto, ya que, el rubro aprobado por Hacienda, se puede sobregirar de lo autorizado.

## AUDITORÍA INTERNA

**III CONCLUSIONES**

- 3.1** En lo que corresponde a los puestos autorizados por la STAP, los mismos se encuentran en la Relación de Puestos para el año 2022. (Ver resultado 2.1)
- 3.2** En los puestos autorizados por la STAP para el CUC, se tiene claro que existen autorizados 123 tiempos docentes. (Ver resultado 2.2)
- 3.3** Se observó un posible exceso de 16 tiempos docentes, que utiliza el CUC, para atender los servicios educativos y docentes. (Ver resultado 2.3)
- 3.4** Se logró determinar que, para los cargos fijos en la Administración hay 66 puestos en propiedad y 26 interinos; en la parte Educativa existen 36 tiempos docentes en propiedad y 113 tiempos docentes se encuentran interinos. (Ver resultado 2.4)
- 3.5** Se logró cuantificar que la Administración, en cuanto a sobrantes y remanentes, registra un monto anual aproximado de más de ₡114 millones de colones, que le permite utilizar presupuestariamente al menos a 16 tiempos docentes y con ello, poder atender las necesidades de la parte educativa sea la Academia o la DECAT, tal utilización de los recursos, manifiesta la Administración, no afecta la regla fiscal y tampoco afecta la gestión operacional de la maximización de recursos. (Ver resultado 2.5).
- 3.6** Se determinó que existen plazas docentes en una posible labor administrativa, los cuales, se ubican en la DECAT como coordinadores, y en la Academia, con el Polígono y el CETE, situación que debe subsanarse por parte de la Administración. (Ver resultado 2.6).
- 3.7** La gestión presupuestaria de la Administración, maximizando los recursos por medio de los sobrantes y remanentes, presenta un posible riesgo alto, por lo cual, se deben mantener controles estrictos y adecuados con el fin de no materializar un inconveniente presupuestario. (Ver resultado 2.6).
- 3.8** Los asistentes académicos del CUC, están cubiertos conforme al artículo 95 del Estatuto Orgánico y al oficio de la Autoridad Presupuestaria número de documento STAP 0748-2018, así manifestado por DGIRH, los cuales, forman parte de los 123 tiempos docentes. (Ver resultado 2.6).

## AUDITORÍA INTERNA

**IV RECOMENDACIONES****AL CONSEJO DIRECTIVO****Girar instrucciones a la Decanatura para que:**

- a-** Se subsane la situación presentada con los Coordinadores de la DECAT, el Polígono y el CETE, para que no se utilicen plazas docentes para labores que aparentan ser administrativas. (Ver resultado 2.1 a 2.6)